

COMPAÑÍA NACIONAL DE GAS, S.A. DE C.V. (CONAGAS)**AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE GAS, S.A. DE C.V.**

Considerando que el artículo 90 del Reglamento de Gas Natural establece los componentes del precio de venta al usuario final quedando establecido que el precio final que los distribuidores de gas natural cobren a los usuarios finales estará integrado por:

- I. El precio de adquisición del gas;
- II. La tarifa de transporte;
- III. La tarifa de almacenamiento, y
- IV. La tarifa de distribución.

En cumplimiento con lo dispuesto por las disposiciones 9.1 y 9.63 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural emitidas por la Comisión Reguladora de Energía, y por lo dispuesto en la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2001, por la que se define el mecanismo para realizar el ajuste al ingreso máximo de los permisionarios conforme a lo establecido en la Disposición 6.31 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (CONAGAS) con domicilio en Morelos Sur 511, Piedras Negras, Coahuila, México, código postal 26000, hace del conocimiento general y de sus usuarios a los que les distribuye gas natural bajo el permiso número G/011/DIS/97 otorgado el 20 de marzo de 1997 por la Comisión Reguladora de Energía, que la Lista de Tarifas máximas que a continuación se publica entrará en vigor a partir del día primero de marzo de 2012 para su aplicación en la zona geográfica del permisionario Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (CONAGAS).

Como es requerido por Ley, el permisionario CONAGAS desglosará en sus facturaciones los diferentes componentes del precio de venta al usuario final y de los servicios proporcionados a cada usuario, separando el precio de adquisición, el de transporte cuando sea aplicable, el de almacenamiento cuando proceda, la tarifa de distribución y, en su caso, los servicios aplicados a cada clase de usuarios.

Las tarifas de distribución y de otros servicios son las siguientes:

ANEXO II: COMPAÑÍA NACIONAL DE GAS, S.A. DE C.V. (CONAGAS)

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Tarifa Distribución con Comercialización		
			No.	Importe	Importe
Sector Residencial					
Cargo por Servicio					
De 0-25 m ³	\$/medidor	por mes		48.12	
Más de 25 a 75 m ³	\$/medidor	por mes		64.16	
Más de 75 m ³	\$/medidor			96.24	
Tarifa Volumétrica (*)	\$/Gjoule	Volumen medido y/o			C. Uso
De 0-25 m ³	\$/Gjoule	capacidad reservada		92.94	46.47
Más de 25 a 75 m ³	\$/Gjoule	por contrato (*)		88.50	44.25
					C. Capacidad
					46.47
					44.25

Más de 75 m ³	\$/Gjoul		87.02	43.51	43.51
Sector Pequeños Comerciales					
Cargo por Servicio					
De 0-500 m ³	\$/medidor	por mes	106.93		
501 a 1000 m ³	\$/medidor	por mes	133.66		
1001 a 2500 m ³	\$/medidor	por mes	160.40		
2501 a 5,000 m ³	\$/medidor	por mes	213.86		
Tarifa Volumétrica (*)	\$/Gjoul	Volumen medido y/o		C. Uso	C. Capacidad
De 0-500 m ³	\$/Gjoul	capacidad reservada	65.65	32.83	32.82
501 a 1000 m ³	\$/Gjoul	por contrato (*)	62.53	31.27	31.26
1001 a 2500 m ³	\$/Gjoul		60.96	30.48	30.48
2501 a 5,000 m ³	\$/Gjoul		60.18	30.09	30.09
Sector Grandes Com. y Peq. Industriales > 5,000 m3/mes					
Cargo por Servicio					
De 5,001 a 10,000 m ³	\$/medidor	por mes	240.60		
10,001 a 20,000 m ³	\$/medidor	por mes	267.33		
20,001 a 30,000 m ³	\$/medidor	por mes	534.66		
30,001 a 40,000 m ³	\$/medidor	por mes	801.99		
40,001 a 49,999 m ³	\$/medidor	por mes	1,069.32		
Tarifa Volumétrica (*)	\$/Gjoul	Volumen medido y/o		C. Uso	C. Capacidad
De 5,001 a 10,000 m ³	\$/Gjoul	capacidad reservada	54.30	27.15	27.15
10,001 a 20,000 m ³	\$/Gjoul	por contrato (*)	46.76	23.38	23.38
20,001 a 30,000 m ³	\$/Gjoul		40.73	20.37	20.36
30,001 a 40,000 m ³	\$/Gjoul		36.20	18.10	18.10
40,001 a 49,999 m ³	\$/Gjoul		33.79	16.90	16.89
Sector Industrial >50,000 m³/mes					
Cargo por Servicio					
De 50,000 a 100,000 m ³	\$/medidor	por mes	2,138.63		
100,001 a 250,000 m ³	\$/medidor	por mes	2,138.63		
250,001 a 500,000 m ³	\$/medidor	por mes	2,138.63		
500,001 a 1,500,000 m ³	\$/medidor	por mes	2,138.63		
1,500,001 a 2,500,000 m ³	\$/medidor	por mes	2,138.63		

> 2,500,000 m ³	\$/medidor	por mes	2,138.63		
Tarifa Volumétrica (*)	\$/Gjoul	Volumen medido y/o		C. Uso	C. Capacidad
De 50,000 a 100,000 m ³	\$/Gjoul	capacidad reservada por	15.08	7.54	7.54
100,001 a 250,000 m ³	\$/Gjoul	contrato (*)	3.02	1.51	1.51
250,001 a 500,000 m ³	\$/Gjoul		2.41	1.21	1.20
500,001 a 1,500,000 m ³	\$/Gjoul		2.11	1.06	1.05
1,500,001 a 2,500,000 m ³	\$/Gjoul		1.81	0.91	0.90
> 2,500,000 m ³	\$/Gjoul		1.66	0.83	0.83

(*) Cargo por uso y cargo por capacidad se cobrará sobre el volumen medido; el cargo por capacidad se cobrará conforme a la capacidad reservada por contrato.

Otros Servicios	Unidades	Residencial/ Peq. Comer.	Comercial Gde./Peq. Ind.	Industrial grande
Interconexión al Sistema	\$/medidor	Aplicable según Contrato entre permisionario y usuario		
Prueba de Instalación Interior-Servicio Doméstico	\$/prueba	141.73	141.73	
Cambio de Domicilio	\$/cambio	141.73	141.73	
Copia de Recibo	\$/recibo	7.09	7.09	7.09
Rectificar Lecturas	\$/medidor	14.17	14.17	14.17
Servicios a Aparatos de Consumo	\$/usuario	70.86	70.86	
Supresión de Fugas (artículo 73 del Reglamento)	\$/usuario	70.86	70.86	
Cargo por Mora	\$	Aplicable según estipulaciones en Condiciones Generales		
Cargo por Aviso Suspensión y Gestión de Cobranza	\$/medidor	70.86	70.86	70.86
Cargos por Daños y Otros	\$	Aplicable según cuantificación de daños causados		
Desconexión/Reconexión del Servicio	\$/medidor	195.00	390.00	650.00
Cargo por conexión no estándar	m/l	250.79	248.52	436.04
Cargo por conexión estándar hasta 30 metros	\$/medidor	4,469.84	26,492.01	84,927.05

La resolución por la cual se otorgó el permiso G/011/DIS/97, el propio título de permiso y las tarifas que se publiquen podrán ser consultadas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

La lista de tarifas, las condiciones generales para la prestación del servicio y las metodologías vigentes aprobadas para la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V., podrán ser consultadas en las oficinas de CONAGAS.

Atentamente
Piedras Negras, Coah., a 16 de febrero de 2012.
Director General
Ing. Morris Libson Valdés
Rúbrica.

(R.- 342163)